

AL DESPACHO: Informando que mediante auto de fecha 18 de abril de 2023 se admitió la demanda incoada por POLLOS EL BUCANERO S.A. contra ALEXANDER DÍAZ MARÍN. Además que conforme consta en los documentos visibles en el archivo N° 008 del expediente digital, se recibió documentación en virtud de la cual la parte actora pretende entender surtido el trámite de notificación del extremo pasivo. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I

En relación con la notificación, el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 prevé que la parte interesada informará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de surtir dicho trámite y allegar las evidencias correspondientes para tal fin.

Así mismo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o sea posible constatar el acceso del destinatario al mensaje.

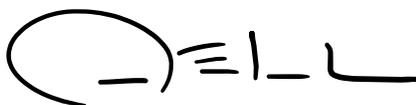
Continúa indicando la norma en mención, que para los fines de dicha norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Descendiendo estas consideraciones al caso de autos, encuentra el Juzgado que si bien la parte actora ha procurado adelantar el trámite de notificación a los encartados ALEXANDER DIAZ MARIN y SINALTRAINAL BUCARAMANGA a las direcciones marindiazalexander19821110@gmail.com; bucaramanga@sinaltrainal.org y [Jairo elcompa@hotmail.com](mailto:Jairo_elcompa@hotmail.com), lo cierto es que ha omitido allegar al expediente prueba de confirmación del recibido de la comunicación de fecha 24 de abril de 2023 por parte de sus destinatarios; siendo ello un

requisito para entender surtido el trámite de notificación y computar los términos correspondientes.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que proceda a suministrar dicha información, a efectos de dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 055** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **05 de mayo de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria